

No.72-Ref, -52-B-Subd-56, del Distrito Catastral No.16/9 de la Provincia de San Pedro de Macorís.

b) A la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., para que invierta la suma de RD\$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ORO), en la adquisición de 994 acciones del capital accionario de la Compañía Bienes Raíces Antillanos, S.A., propietaria de los siguientes inmuebles:

Parcela No.86-B-2-Ref-D, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,946 metros cuadrados;

Parcela No.86-B-2-Ref-C, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 940 metros cuadrados;

c) A la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., para adquirir:

Del Consorcio Financiero Bantillano, S.A., por el precio total de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS ORO), la Parcela No.87-A-Ref.-1, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, lugar la Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, con una extensión superficial de 400.00 metros cuadrados.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 63-91 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 63-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 27 de febrero de 1991, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Alonso Benítez Pérez, Lilo Castillo Jiménez, Eliseo Ramírez Gil, Miguel Ángel Ruíz Jiménez, Pedro Antonio Santos Polanco, Eugenio Bautista Espinosa y Franklin Gilberto Bass Copiano.

CARCEL PREVENTIVA DEL ENSANCHE LA FE:

Cristóbal de la Cruz Coronado, Francisco Pérez Montilla, Edwin Castillo LLuberes, José de los Santos Cáceres Rodríguez, Willy Mejía Feliz, Nercia Castillo Silven, Pedro E. Rojas, Santo Romero Arias, Gerónimo Rosario y José Luis Hernández.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

Alcedo Monción Alvarez y Diómedes Jiménez Peña.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Lorenzo Guerrero Ceballo.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Gumerindo Berigüete Sánchez, Virgilio Delgado y Pedro Ramírez (Hito).

CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA:

Amado Batista De la Rosa y Pedro Payano.

CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA:

José Antonio Castillo y José Agustín Reyes.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 64-91 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los Dres. Ricardo Alegría y Mauricio Obregón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 64-91

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Doctores Ricardo Alegría y Mauricio Obregón, quienes han estado colaborando ampliamente con los programas del Quinto Centenario;

VISTA la Ley No.1352 de fecha 23 de julio de 1937; y

OIDO el parecer del consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero, a los Doctores Ricardo Alegría y Mauricio Obregón.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer